

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.419 · 1975

LEY 8419

Boletín Oficial, 29 de julio de 1975 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8419

DEROGADA POR LEY 9186

LEY 8419

Otorgando pensión mensual graciable a la señora Zunilda Peppi de López Francés, a partir del 1º de Octubre de 1974.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Otórgase a partir del 1º de Octubre de 1974 una pensión mensual graciable, vitalicia, reajustable e inembargable a favor de la señora Zunilda Peppi de López Francés, equivalente al doscien tos treinta por ciento (230%) del sueldo mínimo vigente para los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. El beneficio otorgado por el artículo 1º caducará en el caso de contraer nuevas nupcias.

ARTÍCULO 3°. El Instituto de Seguridad Social de la Provincia liquida rá y abonará la pensión dispuesta por la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto operativo del Instituto de Seguridad Social para el Ejercicio 1974, para lo cual la Provincia ampliará el aporte de Rentas Generales al referido Instituto previsto en nueve mil setecientos diecisiete pesos ($ 9.717). Para el Ejercicio 1975 y siguientes, la Ley de Presupuesto deberá prever los créditos específicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8419. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).